



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0382 DE 2017
(15 SEP 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD EL
EXPENDIO DE LICOR SIN CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012,
Ley 1801 de 2016

y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del Artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia establece que los Alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el 31 de julio de 2017, el decreto No. 0301 de 2017, por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de los establecimientos o lugares abiertos al público o que siendo privados su actividad pueda afectar la convivencia y el orden público en el Municipio de Pasto, cuyo artículo primero, numeral 2, establece el horario de funcionamiento de los establecimientos que tengan como actividad el expendio de licor sin consumo, conforme a lo siguiente: domingo a jueves de 8:00 a.m a 12:00 p.m y los días viernes y sábado podrán funcionar de 8:00 a.m a 1:00 a.m.

Que en Colombia se conmemora el día de amor y amistad en el tercer sábado del mes de septiembre de cada anualidad, siendo una fiesta de celebración tradicional, que para esta vigencia está programada en el calendario nacional, para el día 16 de septiembre.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TRANSITORIAMENTE el horario de funcionamiento de los establecimientos que tengan como actividad el expendio de licor sin consumo, el cual quedará así:

Viernes 15 y sábado 16 de septiembre de 8:00 a.m a 2:00 a.m



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0382** DE 2017
(15 SEP 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD EL
EXPENDIO DE LICOR SIN CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponde a las autoridades de policía de acuerdo a sus competencias contempladas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 la vigilancia y el control de las disposiciones estipuladas en el presente decreto.


ARTÍCULO TERCERO: ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición (o publicación) hasta el día 17 de septiembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 SEP 2017.

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Carmen Elena Delgado 
Abogada de apoyo – Subsecretaría de Control

Revisó: Ana María González
 Jefe Oficina Jurídica Despacho

Aprobó: 
Eduardo Enriquez Caicedo
Secretario de Gobierno